

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 29 DE JULIO DE 1954

Nº 12.430

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución N° 103 de 19 de Mayo de 1954, por el cual se concede una licencia.
Resolución N° 5 de 13 de Mayo de 1954, por el cual se cancela una licencia.
Resolución N° 7 de 2 de Junio de 1954, por la cual se cancela una frecuencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 56 de 26 de Febrero de 1954, por el cual se nombra un delegado.
Decreto N° 57 de 26 de Febrero de 1954, por el cual se hace una promoción.
Resoluciones Nos. 1279, 1380, 1381, 1382 y 1383 de 21 de Noviembre de 1953, por las cuales se declara la calidad de paseadores por nacimiento.

MINISTERIO DE HACENDA Y FISCO

Decreto N° 275 de 8 de Julio de 1953, por el cual se abre crédito extraordinario.
Decreto N° 376 de 9 de Julio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 377 de 9 de Julio de 1953, por el cual se elimina un cargo y se crea otro.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 672, 673, 674 y 675 de 3 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 339 de 31 de Octubre de 1953, por la cual se reconoce y se registra en la hoja de servicio unos años adicionales.
Resolución N° 340 de 31 de Octubre de 1953, por la cual se cataloga a un profesor con título universitario.

Departamento de Educación Primaria

Resuelto N° 181 de 11 de Mayo de 1954, por el cual se asignan esas escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 182 de 12 de Mayo de 1954, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 183 de 12 de Mayo de 1954, por el cual se concede unas licencias.
Resuelto N° 184 de 12 de Mayo de 1954, por el cual se modifican artículos de unos resueltos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 29 de 12 de Febrero de 1954, por el cual se designa a un empleado para una representación.
Decreto N° 21 de 13 de Febrero de 1954, por el cual se hace un ascenso.

Decreto N° 22 de 18 de Febrero de 1954, por el cual se declara insuficiente un nombramiento.

Decreto N° 23 de 19 de Febrero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 45 de 4 de Junio de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resuelto N° 244 de 19 de Febrero de 1953, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Resoluciones Nos. 447 de 8 y 451 de 12 de Agosto de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 457 de 12 de Agosto de 1952, por el cual se crean unos puestos.

Resoluciones Nos. 462, 463, 464, 465, 466 y 467 de 12 de Agosto de 1952, por los cuales se dan unos ascensos.

Resuelto N° 245 de 12 de Agosto de 1952, por el cual se concede una licencia.

Departamento Nacional de Salud Pública-Rama de Narcóticos
Resuelto N° 25-N-3-4 de Abril de 1953, por el cual se concede un permiso.

OFICINA DE REGULACIÓN DE PRECIOS

Decreto N° 8, 10 y 15 de 11 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden facultades a unas empresas.

Avíos y Efetos.

fundamento: Decreto 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese,

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CANCELASE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 5.—Panamá, 13 de Mayo de 1954.

en uso de sus facultades constitucionales y legales
CONSIDERANDO:

Que el señor Aquilino Vallarino, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-20056, residencia en la calle Clara Méndez N° 7, de esta ciudad, ha solicitado a este Departamento se le expida licencia de Operador Radio-Aficionado de clase "C":

Que el señor Vallarino, ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, demostrando conocimiento sobre operación de aparatos transmisores y de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radicación.

RESUELVE:

Conceder al señor Aquilino Vallarino, licencia de operador radio-Aficionado N° 98 de Clase "C", por el período improrrogable de un año, a partir de esta fecha.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales
CONSIDERANDO:

Que en la noche del 12 de Mayo de 1954 el señor Rogelio Ernesto Anguizola difundió por medio de altavoces en la plaza de Santa Ana de esta ciudad expresiones contra altos funcionarios del Estado con el fin de turbar la tranquilidad pública en el País:

Que el señor Anguizola posee la licencia de locutor de radio N° 236, expedida el 30 de Agosto de 1952, la cual le fue suspendida por medio de la Resolución N° 2 el 11 de Noviembre de 1953,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612
 OFICINA:
 Bulevar de Barraza.—Tel. 2-3271
 Apartado N° 3446
 TALLERES:
 Imprenta Nacional.—Bulevar
 de Barraza
 AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES
 Minima, e impresa: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
 Nuevo sueldo: B/. 0.02.—Solicítese en la oficina de ventas de impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

por difundir noticias falsas y tendenciosas en Radio El Mundo, y le fué habilitada posteriormente bajo la promesa de no incurrir en la misma falta; pero esta promesa ha sido violada mediante la comisión de una nueva falta.

RESUELVE:

Cancelar la licencia concedida al señor Rogelio Ernesto Anguizola, para ejercer actividades de locutor en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CANCELASE UNA FRECUENCIA

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 7.—Panamá, 2 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que por medio del Resuelto N° 42 del 28 de Agosto de 1951 se le concedió al señor Fernando Eleta A. licencia para operar la estación radiodifusora HOHM de Radio Continental, en la frecuencia de 610 Kcs., onda larga, banda de 491.8 mts.;

Que el señor Eleta, ha solicitado cambiar dicha frecuencia a la de 605 Kcs., onda larga, banda de 495.9 mts., en vista de que la radioemisora WIOD que opera en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, en la frecuencia de 610 Kcs., ha aumentado su potencia a 10.000 vatios causando interferencias en Panamá;

Para tal efecto se solicitó la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien por medio de Nota N° 54 134-R, del 25 de Mayo de 1954, se pronuncia en su parte pertinente en los siguientes términos:

"Recomiendo:

- 1) Que se cancele la frecuencia de 610 Kcs. asignada a la estación Radio Continental HOHM por Resuelto N° 42 del 28 de Agosto de 1951.
- 2) Que se asigne la frecuencia de 605 Kcs.

(seiscientos cinco kilociclos), a la estación HOHM Radio Continental".

RESUELVE:

Cancelar la frecuencia de 610 Kcs., onda larga asignada a la estación radiodifusora HOHM de Radio Continental y se le asigna la frecuencia de 605 Kcs., onda larga, banda de 495.9 mts.

Comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 56

(DE 26 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá al Cuarto Congreso Panamericano de Otorrinolaringología y Broncoesofagología.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Cuarto Congreso Panamericano de Otorrinolaringología y Broncoesofagología que se celebrará en la ciudad de México, del 28 de Febrero al 4 de Marzo del presente año;

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero:

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Alonso Roy, Delegado ad-honorem de Panamá al Cuarto Congreso Panamericano de Otorrinolaringología y Broncoesofagología que se celebrará en la ciudad de México, del 28 de Febrero al 4 de Marzo de 1954.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 JOSE RAMON GUIZADO.

PROMOCION

DECRETO NUMERO 57

(DE 26 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace una promoción en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor Isidro Mateu Carbonell, Cónsul General *ad honorem* de Panamá en Barcelona, España, al cargo de Cónsul General de segunda categoría de Panamá en el mismo lugar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1379

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1379.—Panamá, 21 de Noviembre de 1953.

La señorita Beatrice Abigail Agostini Kristen, hija de Rafael Agostini, venezolano, y de Irma Kristen, holandesa, por medio de escrito de fecha 20 de Octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Beatrice Abigail Agostini Kristen ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Agostini nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 28 de Febrero de 1923; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Agostini ante el Jefe de la Sección de Naturales, sección sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Agostini ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Linda Elyse Padmore tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1380

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1380.—Panamá, 21 de Noviembre de 1953.

La señorita Linda Elyse Padmore Clayton, hija de Byran Nathaniel Padmore y de Gladys Louise Clayton de Padmore, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 7 de Octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Linda Elyse Padmore Clayton ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Padmore nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 26 de Marzo de 1932; y

b) Certificado del Ministerio de Educación que comprueba que la señorita Padmore terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Venezuela", de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Padmore ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Linda Elyse Padmore Clayton tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1381

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1381.—Panamá, 21 de Noviembre de 1953.

La señorita Madlin Yard Maxwell, hija de James Yard y de Siertrudis Maxwell de Yard, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 16 de Abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la naciona-

GACETA OFICIAL, JUEVES 29 DE JULIO DE 1954

lidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

- b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Madlin Yard Maxwell ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Yard nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 1º de Diciembre de 1929; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Yard ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junte con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Yard ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Madlin Yard Maxwell tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1382

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1382.—Panamá, 21 de Noviembre de 1953.

El señor Bernardo Ung León, hijo de Ung Ahfu y de Ung León Tam, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 10 de Octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

- b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Bernardo Ung León ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Ung nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 1º de Diciembre de 1929; y

b) Certificado del Director del "Instituto Pan-American", de esta ciudad, que comprueba que el señor Ung está cursando actualmente estudios superiores en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Ung ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Bernardo Ung León tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1383

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1383.—Panamá, 21 de Noviembre de 1953.

El señor David Máximo Kreissner, hijo de Phillip Kreissner y de Berthe Kreissner de Kreissner, el primero austriaco, y la segunda rusa, por medio de escrito de fecha 16 de Octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

- b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor David Máximo Kreissner ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 25 de Septiembre de 1932; y

b) Certificado del Director del "Colegio San

José", de Colón, que comprueba que el señor Kreisler se graduó de Perito Mercantil en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Kreisler ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor David Máximo Kreisler Krissner tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 375 (DE 8 DE JULIO DE 1953)

por el cual se abre un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario imputable al artículo 146-bis del Presupuesto de Gastos de aquel Ministerio, por la suma de B .7,500.00, para comprar automóviles nuevos para la Policía Secreta Nacional;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 30 de 19 de Junio pasado, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito extraordinario aprobado.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B .7,500.00, así:

Ministerio de Gobierno y Justicia

CAPITULO V

Artículo 146-bis: Para la compra de automóviles nuevos para la Policía Secreta Nacional B . 7,500.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAIMIENTO

DECRETO NUMERO 376

(DE 9 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Atanaida Sánchez, Oficial de 5^a categoría en el Almacén General del Gobierno, en reemplazo de Clara Sánchez, quien ha presentado renuncia del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de Julio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ELIMINASE UN CARGO Y CREASE OTRO

DECRETO NUMERO 377

(DE 9 DE JULIO DE 1953)

por el cual se elimina un cargo y crea otro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley N° 31 de 30 de Junio de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º del Decreto Ley N° 31 antecedentes mencionado, por el cual se reformó el Decreto Ley N° 4 de 20 de Marzo de este año, que creó la Comisión Catastral, determinó sus funciones y le asignó personal y sueldo, eliminó el cargo de Oficial Mayor de 1^a categoría de dicha Comisión cuyo puesto contempló el Artículo 2º del Decreto Ley N° 4 ya mencionado;

Que en cambio el Artículo 2º del Decreto Ley N° 31 creó el cargo de Secretario de 1^a categoría de la Comisión Catastral, con una asignación de B .275.00 mensuales;

Que para desempeñar el cargo de Oficial Mayor expidiendo, se nombró al señor Victor Manuel Bustamante, mediante Decreto Ejecutivo N° 313 de 6 de Mayo de este año,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Victor Manuel Bustamante, Secretario de 1^a categoría de la Comisión Catastral, con una asignación mensual de B .275.00, quien hasta ahora ha desempeñado el de Oficial Mayor de 1^a categoría del mismo organismo y que fué eliminado por el Artículo 3º del Decreto Ley N° 31 de 20 de Junio del corriente año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el nombramiento del señor Bustamante para el puesto de Secretario de 1^a categoría de la Comisión Catastral surtirá efectos a partir del 1º de este mes de Julio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 672

(DE 3 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Sara Bernal P., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, en la Escuela de Alcalde Díaz, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Araminta L. de Núñez, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 673

(DE 3 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Elida U. de Pazmiño, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, en la Escuela de Chilibre, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Enriqueta Jaén Solé, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 674

(DE 3 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestras de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, a las siguientes personas:

Aura Elena Castillo, para la Escuela de El Pedregoso, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Flor M. C. de Barrios, quien solicitó licencia por enfermedad.

Maria de Jesus Sofis, para la Escuela de Lajamina, en reemplazo de Obdulia G. de Caballero, quien se retira por gravidez.

Carmen R. Castillo C., para la Escuela de Las Cruces, en reemplazo de Débora R. García quien se retira por gravidez.

Pedro José Velásquez, para la Escuela Rosa María Angulo de Arce, en reemplazo de Eneida J. P. de García, quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 675

(DE 3 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Vilma Ramos Casís, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera categoría, en propiedad, en la Escuela de Chilibre, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Angela G. de Mendieta, quien ha sido trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE Y REGISTRESE EN LA HOJA DE SERVICIO UNOS AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 359

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 359.—Panamá, 31 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los educadores Roberto Jaén y Jaén y Elvia Quintero V., en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicita el reconocimiento de la docencia, al tenor de lo que establece el Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, durante el tiempo que prestaron servicio como Profesor y Maestra en el Colegio "La Salle" y Colegio Internacional de María Inmaculada, respectivamente.

Que los apartes a) y b) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establecen que a los maestros de Escuelas Primarias y a los Profesores de Español, de Geografía, de Historia y Cívica Patria, en los Colegios particulares libres, panameños, que hayan prestado o presten servicio en planteles particulares, se les reconocerá la docencia;

Que los interesados han comprobado plenamente su condición de panameños y el servicio efectivo que prestaron, mediante documento que reposan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio;

Que el Colegio "La Salle" y Colegio Internacional de María Inmaculada son instituciones de enseñanza particular que funcionan con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconócese y registrese en la Hoja de Servicio de las personas que a continuación se detallan, el tiempo de servicio en Escuelas Particulares, de conformidad con lo que establecen los apartes a) y b) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, así:

Roberto Jaén y Jaén, los años escolares de 1947-48, desde Octubre de 1947, y 1948-49, tiempo durante el cual trabajó como Profesor de Español, Geografía, Historia y Cívica Patria, en el Colegio "La Salle".

Elvia Quintero V., los años escolares de 1943-44, desde el mes de Julio de 1943, a 1945-46, tiempo durante el cual trabajó como maestra en el jardín de la Infancia del Colegio Internacional de María Inmaculada.

Registrese, comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

CATALOGASE UN PROFESOR CON TITULO UNIVERSITARIO

RESOLUCION NUMERO 360

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 360.—Panamá, 31 de Octubre de 1953

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Angel Modesto Yanis, quien ostenta el Título de "Licenciado en Ciencias Económicas con Especialización en Comercio" de la Universidad de Panamá, solicita se le clasifique como Profesor de Primera Categoría, de conformidad con el aparte 2º del artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que de acuerdo con el Diploma y créditos presentados, el señor Yanis reúne los requisitos necesarios para ser considerado como Profesor de

Educación Secundaria, según Certificación de la Universidad de Panamá;

RESUELVE:

Catalogar como Profesor con Título Universitario de Profesor, a partir del 16 de Octubre de 1953, al señor Angel Modesto Yanis, de conformidad con el aparte 2º del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

Registrese, comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 181

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección Primaria.—Resuelto número 181.—Panamá, 11 de mayo de 1954.

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 109 de 30 de abril de 1954, así:

Provincia Escolar de Coclé

Lape Rudy, para la escuela de Monte Lirio por Angela J. de Vásquez, quien fué trasladada.

Elvia Esther Figueroa, para la escuela de Sofre por Angelina V. de López quien pasa a otra escuela.

Arnulfo Luis Franco A., para la escuela de Tuqué por Eloisa V. de Tuñón cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Benita de León V., para la escuela de El Cristo por Berta E. Robles quien pasa a otra escuela.

Xenia I. Guardia B., para la escuela de El Chirú por Eva Espinosa cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Romelia Campos V., para la escuela de El Valle por Débora C. de López quien pasa a otra escuela.

Luis A. George, para la escuela de Paguá por Micaela Rosas cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Baltazar S. de Carlos, para la Escuela Simeón Conte por Elba Q. de García quien tiene licencia por gravidez.

Himera Tatis G., para la escuela Simeón Conte por Gladys C. de Quirós quien tiene licencia por gravidez.

Anatolia Hidalgo, para la escuela de Rincón de Las Palmas por Vidalina Lastra quien tiene licencia por gravidez.

Hilda Alicia Borbón, para la escuela Cerro Morado por Esilda R. de Méndez, quien tiene licencia por gravidez.

Dolores Pedreschi, para la escuela El Cristo por Thelma G. de Bonilla quien tiene licencia por gravidez.

Ana Brunilda Vergara F., para la escuela Loma de González por Cecilia de Hurtado quien tiene licencia por gravidez.

Palmira E. Tejera, para la escuela Poerí por Evangelina de Barria quien tiene licencia por gravidez.

Vilma T. Mondragón, para la escuela Poerí por Marcela de Vargas quien tiene licencia por gravidez.

Gabriela J. Palau, para la escuela Pueblo Nuevo por Mercedes Ch. de Morales quien tiene licencia por gravidez.

Noemí Moreno, para la escuela Río Hato por Natividad Medina de Rivera quien tiene licencia por gravidez.

Juan E. Salazar, para la escuela Salomón Ponte Aguilera por Loyda G. de Moreno, quien tiene licencia por gravidez.

Modesto B. Morán, para la escuela Olá por Zoraida de Guardia quien tiene licencia por gravidez.

Rita Cecilia Quirós A., para la escuela José Nadal Silva por Josefa Rodríguez, quien tiene licencia por gravidez.

Victor Vega R., para la escuela El Potrero por Bienvenida R. de Andrión quien tiene la licencia por gravidez.

Alicia Rosa Jaramillo, para la escuela El Valle por Hersilia Jaén Sole, quien tiene licencia por gravidez.

Genaro Quiel, para la escuela Río Indio Arriba por Julio C. Fernández, quien pasa a otra escuela.

Gudelia Grajales, para la escuela La Venta por aumento de matrícula.

Sixta R. de Diaz, para la escuela Las Minas por Gilma Castillo quien tiene licencia por gravidez.

Narcisa Rosas, para la escuela de El Placito por Lilia Rosa M. de Gordón quien se retira por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 182

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 182.—Panamá, 12 de Mayo de 1954:

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señora Dora A. de Lavayen, maestra de grado en la escuela "Pedro J. Sosa" Provincia Escolar de Panamá, solicita permiso para separarse de su cargo con el propósito de continuar estudios de Perfeccionamiento Profesional en "Belmont Adult Education Center" Los Angeles, California Estados Unidos de Norte América, lo que justifica con los comprobantes de rigor;

RESUELVE:

Concédease a la señora Dora A. de Lavayen permiso para separarse de su cargo de maestra de

grado en la escuela Pedro J. Sosa, Provincia Escolar de Panamá, a partir de la iniciación del año escolar 1954-1955, en uso de una licencia sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en "Belmont Adult Education Center" Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, y advírtesele que, para tener derecho de reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 183

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 183.—Panamá, 12 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Gertrudis B. de Real, maestra de grado en la escuela Poerí, municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 25 de mayo de 1954;

Evangelina de Barria, maestra de grado en la escuela Poerí, municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 12 de mayo de 1954;

Digna Arenas de Salcedo, maestra de grado en la escuela María Chiquita, municipio de Portobelo, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 18 de mayo de 1954;

Silveria J. de Fernández, maestra de grado en la escuela Pablo Arosemena, municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 26 de mayo de 1954;

Evelia H. de Della Sera, maestra de grado en la escuela Alánje, Municipio de Alánje, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 24 de mayo de 1954;

Eira N. de Suárez, maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 27 de mayo de 1954;

Benigna O. de Molina, Oficial de 4^a categoría de la Inspección, de la Provincia Escolar del Darién, seis (6) meses a partir del 31 de mayo de 1954;

Rufina H. de Escobar, maestra de grado en la escuela de Otoque Occidente, municipio de Taboga, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 26 de junio de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

MODIFICANSE ARTICULOS DE UNOS RESUELTOS

RESUELTO NUMERO 184

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 184.—Panamá, 12 de mayo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por razones de carácter técnico se ha presentado la necesidad de introducir modificaciones a la organización del Núcleo Escolar del Colegio "Félix Olivares C",

RESUELVE:

Artículo primero: Eliminar del Núcleo Escolar del Colegio "Félix Olivares C" la Escuela Elsa Chiari.

Artículo segundo: Incluir en la lista de las escuelas de dicho núcleo el Centro Escolar Antonio José de Sucre.

Parágrafo: Este Resuelto modifica el artículo 2º del Resuelto N° 398 de 4 de agosto de 1952, y el artículo único del Resuelto N° 514 de 6 de noviembre de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DESIGNASE A UN EMPLEADO UNA REPRESENTACION

DECRETO NUMERO 20 (DE 12 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se designa a un empleado de este Ministerio para que asista en representación de la República de Panamá a un curso sobre brucellosis que tendrá lugar en México.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Gerardo Medina Fernández, Jefe de Dirección de 2^a Categoría al servicio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, ha sido elegido por la Organización Mundial de la Salud para que asista, en representación de la República de Panamá, a un curso sobre brucellosis que se celebrará en la ciudad de México a partir del 28 de Febrero del corriente año y tendrá una duración aproximadamente de 16 días.

Que en este curso se estudiarán los adelantos alcanzados hasta ahora en la lucha contra esta enfermedad.

Que este curso ha sido debidamente planeado y financiado por la Organización Mundial de la Salud que es una entidad seriamente preocupada en el estudio de los problemas de la salud pública.

Que la República de Panamá está en la obliga-

ción de contribuir, en la medida de sus posibilidades, al buen éxito de estos estudios.

DECRETA:

Designar con carácter de ad-honorem al Dr. Gerardo Medina Fernández, para que asista a este curso sobre brucellosis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DÍAZ Q.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 21

(DE 13 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un ascenso en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese a la señora Celmira de Malek, de Instructora de 4^a Categoría en la División de Divulgación Agrícola a Inspectoría de 1^a Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DÍAZ Q.

DECLARASE INSUBSTANTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 22

(DE 18 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se declara insubstancial un nombramiento en este Ministerio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubstancial el nombramiento recluido en el señor Reyes Tuñón, peón de 1^a Categoría en la División de Patrimonio Familiar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto, dijó de regir desde el 1^o de Febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

N O M B R A M I E N T O

DECRETO NUMERO 23 (DE 19 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Josefina Alba, Oficial Mayor de 1^a Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Santiago).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 1^o de Marzo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Obras Públicas

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 45 (DE 4 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio del Ministerio de Obras Públicas, así:

Dirección de Transportes y Talleres:

Colón Barrios, mecánico subalterno de 4^a categoría, en reemplazo de Carlos Ampudia, quien pasó a ocupar otro cargo;

Basilio Loiza, peón subalterno de 4^a categoría, en lugar de Silvio Loiza, por corrección de nombre.

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento:

(Superintendencia de Panamá y Darién)

Luis Ayala Gómez, capataz de 2^a categoría, en reemplazo de Julio Regis, quien no aceptó el cargo.

(Superintendencia de las Provincias Centrales)

Diógenes Coronado, carpintero subalterno de 2^a categoría, en lugar de Plinio Girón, quien no aceptó el cargo;

Samuel Carrón, peón subalterno de 4^a categoría, en reemplazo de Dídimo Carrón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

(Superintendencia de Chiriquí)

Marcelino Elizondo, carpintero subalterno de 2^a categoría, en lugar de Joaquín Ledesma, quien no aceptó el cargo.

Departamento de Caminos y Anexos: (División "A")

Ernesto Cedeño, celador de 1^a categoría, en reemplazo de Ramón E. Tunón M., quien falleció;

José Inés Arosemena, celador de 2^a categoría, en lugar de Ernesto Cedeño quien fué ascendido;

Gabriel Grimaldo, Agrimensor de 1^a categoría, en reemplazo de Luis Martínez, quien renunció el cargo;

Aurelio Alvarez, peón subalterno de 4^a categoría, en lugar de Eusebio Pedroza, por inasistencia;

Valerio Gedoy, peón subalterno de 5^a categoría, en reemplazo de Sixto Rosales, por inasistencia;

Concepción Mendieta, peón subalterno de 5^a categoría, en lugar de Darío Trejos, quien está detenido;

Guillermo Alvarado, peón subalterno de 5^a categoría, en reemplazo de César Leal, por inasistencia;

Carlos Antonio Rodríguez, peón subalterno de 5^a categoría, en lugar de Francisco Berrocal, por falta de disciplina;

Rosas Gutierrez, peón subalterno de 6^a categoría, en reemplazo de Cipriano Santamaría, quien abandonó el cargo;

Marcelo Llerena Jr., peón subalterno de 6^a categoría, en lugar de Demetrio Lucero, quien abandonó el cargo;

Laurencio Ceballos, peón subalterno de 6^a categoría, en reemplazo de Alejandro Santos, quien abandonó el cargo;

Joseph Gordon, peón subalterno de 6^a categoría, en lugar de Felipe Sampson, quien abandonó el cargo;

James Brown, peón subalterno de 6^a categoría, en reemplazo de Heraldo Humphrie, quien abandonó el cargo.

(División "B")

Gerardo Santizo, Sub-Jefe de Dirección de 5^a categoría, en lugar de Carlos E. Ramírez, quien renunció el cargo;

Abel Smiti, chofer de 2^a categoría, en reemplazo de Enrique Jaén R., quien abandonó el cargo;

Gerardo Jiménez Gil, chofer de 2^a categoría, en lugar de Pablo Benavides, quien no aceptó el cargo;

Manuel S. Sáez G., artesano subalterno de 1^a categoría, en reemplazo de Gerardo Santizo, quien pasó a ocupar otro cargo;

Santiago Beltrán, peón subalterno de 5^a categoría, en lugar de César Alfaro N., quien renunció el cargo;

César Barragán, peón subalterno de 6^a categoría, en reemplazo de Santiago Beltrán, quien fué ascendido;

Juan Eloy Batista, peón subalterno de 6^a cate-

goria, en lugar de Herminio Duarte Trejos, quien renunció el cargo;

Eladio Ortiz, peón subalterno de 6^a categoría, en reemplazo de Arturo A. Alvarez, quien no aceptó el cargo;

Harmodio Sáenz, peón subalterno de 6^a categoría, en lugar de Casimiro Quesada, quien renunció el cargo;

Otilio Rodríguez, peón subalterno de 6^a categoría, en reemplazo de Otilio Rodríguez, por corrección de nombre;

Eustorgio Torres V., peón subalterno de 6^a categoría, en lugar de Julio Simití, quien pasó a ocupar otro cargo.

(División "C")

Mario Lezcano, peón subalterno de 6^a categoría, en reemplazo de Samuel Salvador Arjona, quien renunció el cargo;

Olmedo Araúz, peón subalterno de 6^a categoría, en lugar de Félix Castillo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entra en vigencia a partir del primero de Junio del año en curso.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 8066

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8066. — Panamá, 19 de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Saturnino Sáez, Pintor al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho acredita con certificado médico expedido por el doctor Agustín A. Sosa, y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 22 de Diciembre de 1953, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publique.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Domingo Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 614

(DE 8 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Manuel Terrientes, Chofer de 5^a categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Norberto Gálvez, quien fué ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 615

(DE 12 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección Administrativa de este Ministerio.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ricardo Escobar, Portero de 2^a Categoría, Mensajero, al servicio de la Sección Administrativa de este Ministerio, en reemplazo de Luis Nieto, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CREANSE UNOS PUESTOS

DECRETO NUMERO 617

(DE 12 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se crean unos puestos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase en el Hospital Santo Tomás, los siguientes cargos, así:

Cinco Auxiliares de Enfermera de 5^a categoría a B/.40.00 c/u B./200,00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 960

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 960.—Panamá, 9 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al Dr. Vicente Avendaño M., Médico Jefe de la Sección H. del Hospital Santo Tomás, a partir del 10 de Agosto de 1952.

Comuníquese y publique.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO,

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 961

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 961.—Panamá, 9 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, y un (1) mes de vacaciones a la señora Cecilia L. de Hernández, Secretaria del Departamento de Acueductos y Alcantarillados de Panamá y Colón, a partir del 1^o de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publique.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO,

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 962

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 962.—Panamá, 9 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Eusebio Vergara G., ex-Bibliotecario del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publique.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO,

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 963

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 963.—Panamá, 12 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Gilberto Díaz, Guardián del Acueducto de David, Sección de Ingeniería Sanitaria, a partir de la fecha.

Comuníquese y publique.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO,

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 964

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 964.—Panamá, 12 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Gilberto Guzmán, Peón del Acueducto Nacional, Sección

ción de Ingeniería Sanitaria, a partir del 15 de Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 965

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 965.—Panamá, 12 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 421 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Cirilo Cumberbatch S., ex-Inspector de Medidores, Sección de Ingeniería Sanitaria, así como también B. \$42.00 en concepto de dos (2) semanas de preaviso, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, el 1º de Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 966

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 966.—Panamá, 12 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Teresa B. de Ramos, Enfermera Jefe del Hospital de Santiago, ha solicitado una licencia de sesenta días sin sueldo por enfermedad.

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con el Artículo 807 del Código Administrativo, la licencia de que se hace mérito a la señora Teresa B. de Ramos, a partir del 1º de Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 43-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 43-N.—Panamá, 9 de Abril de 1953.

El señor David Alvarado, Farmacéutico "F. Icaza & Cia S. A." (para uso exclusivo del Hospital Santo Tomás) establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Kork de U.S.A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) libras de opio en polvo (F.E.C.) en envases de 1 libra.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º.—Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º.—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º.—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor David Alvarado permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

GILBERTO E. MORALES.

Oficina de Regulación de Precios

CONCEDENSE FACULTADES A UNAS EMPRESAS

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 55.—Panamá, 11 de Marzo de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del Decreto N° 191 dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 15 de Enero de

1953, requiere que todas las empresas que tengan contratos celebrados al amparo del Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950 establezca con la Oficina de Regulación de Precios las bases que hayan de servir para fijar los límites de los precios de venta al por mayor en el mercado nacional de los productos que vaya a elaborar la empresa de que se trate, de conformidad con el inciso e) del artículo 2º del Decreto-Ley citado:

Que la Empresa Industrias Jacob's ha cumplido con los requisitos de la Resolución N° 11 de 26 de Enero de 1953 de la Oficina de Regulación de Precios, y después de la debida investigación y estudio de los documentos presentados por dicha Empresa,

RESUELVE:

Primero: Para los efectos de la determinación de los precios máximos para las camisas, calzoncillos, guayaberas, pantalones y ropa en general de su fabricación, se concede a la Empresa, Industrias Jacob's la facultad de agregar, sobre los costos directos de fabricación, en la cual no deben estar incluidos gasto alguno que se relacione con impuestos de Turismo, Patente Comercial, Municipales o Rentas Internas, Gastos Generales o de Administración, una utilidad bruta que no excede del quince por ciento (15%).

Que, usando la base mencionada arriba, es entendido que dichos precios para ventas al por mayor, no podrán ser mayor de los precios de los mismos productos importados, descontando los impuestos de introducción correspondientes.

Segundo: Que la Empresa está obligada a mantener archivos de los comprobantes de ventas y otros documentos pertinentes, para comprobar, cuando el Director de la Oficina de Regulación de Precios estime conveniente verificarlo, que la Empresa no está vendiendo a precios más elevados de la base establecida en esta Resolución, y cualquier infracción será debidamente sancionada.

Tercero: Que la Empresa está en la obligación de mantener dentro de sus establecimientos en sitio prominente, donde sea fácil su lectura, una lista de los productos con la indicación de los Precios Máximos de acuerdo con la base arriba mencionada, para ventas al por mayor. Cualquier reforma de dichos precios debe ser aprobada por el Director de la Oficina de Regulación de Precios antes de ser puesta en efecto.

Cuarto: La Empresa no podrá anunciar su producto en términos que, manifiesta o veladamente, den a entender que el producto goza de cualidades, o produce efectos que no tiene y que por ello constituya un engaño para el público.

Quinto: La Empresa está obligada a suministrar datos de costo, etc., cuando sean solicitados por la Dirección, para su revisión en relación con las bases aquí establecidas para los precios para ventas al por mayor.

Sexto: La presente Resolución entrará a regir desde la fecha.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios.

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo.

Roberto Clement.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 56.—Panamá, 11 de Marzo de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto N° 191 dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 15 de Enero de 1953, requiere que todas las empresas que tengan contratos celebrados al amparo del Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950 establezcan con la Oficina de Regulación de Precios las bases que hayan de servir para fijar los límites de los precios de venta al por mayor en el mercado nacional de los productos que vaya a elaborar la empresa de que se trate, de conformidad con el inciso e) del artículo 2º del Decreto-Ley citado;

Que la Empresa El Buen Vecino, S. A., ha cumplido con los requisitos de la Resolución N° 11 del 26 de Enero de 1953 de la Oficina de Regulación de Precios, y después de la debida investigación y estudio de los documentos presentados por dicha Empresa,

RESUELVE:

Primero: Para los efectos de la determinación de los precios máximos para las guayaberas de su fabricación, se concede a la Empresa, El Buen Vecino, S. A., la facultad de agregar, sobre los costos directos de fabricación, en la cual no deben estar incluidos gasto alguno que se relacione con impuestos de Turismo, Patente Comercial, Municipales o Rentas Internas, Gastos Generales o de Administración, una utilidad bruta que no excede del quince por ciento (15%).

Que, usando la base mencionada arriba, es entendido que dichos precios para ventas al por mayor, no podrán ser mayor de los precios de los mismos productos importados, descontando los impuestos de introducción correspondientes.

Segundo: Que la Empresa está obligada a mantener archivos de los comprobantes de ventas y otros documentos pertinentes, para comprobar, cuando el Director de la Oficina de Regulación de Precios estime conveniente verificarlo, que la Empresa no está vendiendo a precios más elevados de la base establecida en esta Resolución, y cualquier infracción será debidamente sancionada.

Tercero: Que la Empresa está en la obligación de mantener dentro de sus establecimientos en sitio prominente, donde sea fácil su lectura, una lista de los productos con la indicación de los Precios Máximos de acuerdo con la base arriba mencionada, para ventas al por mayor. Cualquier reforma de dichos precios debe ser aprobada por el Director de la Oficina de Regulación de Precios antes de ser puesta en efecto.

Cuarto: La Empresa no podrá anunciar su producto en términos que, manifiesta o veladamente, den a entender que el producto goza de cualidades, o produce efectos que no tiene y que por ello constituya un engaño para el público.

Quinto: La Empresa está obligada a suministrar datos de costo, etc., cuando sean solicitados por la Dirección, para su revisión en relación

con las bases aquí establecidas para los precios para ventas al por mayor.

Sexto: La presente Resolución entrará a regir desde la fecha.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo.

Roberto Clément.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscripto Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Manuel Antonio Icaza (hijo) contra Florinda Saldaña Aguilar, se ha señalado el día 18 de agosto próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de las siguientes fincas, propiedad de la ejecutada:

Finca N° 2920, inscrita al Tomo 315 del Folio 140 inscripción N° 1, que consiste en un globo de terreno de 26 hectáreas situado en la población de Poerí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coedé, Linderos; Norte, Predio de L. Alvarez, V. Ortiz, Montenegro, N. Juárez, L. López Tuñón, y P. Quintanilla; Este, Camino que conduce de Aguadulce a Poerí y predio de Salvador Real; Sur, terrenos de G. Tapia Escobar, Oeste, terrenos de G. Tapia Escobar con trazado de carretera al frente. Sobre la parte del terreno que da al costado de la carretera hay construida una casa de mampostería con techo de zinc y hay demás otras pequeñas ensenadas adyacentes.

Finca N° 62, inscrita al Tomo 208, folio 29, inscripción 5, que consiste en un globo de terreno de una hectárea y sesenta y cinco arenas 1.665 cuvios linderos son: Norte: Calle Pública y propiedades de N. de León; Sur, Predio de Candelario Lopez; Este, Camino Público; Oeste, Venancio Ortiz. Sobre este terreno hay construida una casa de un solo piso, de patios de ladrillo, techo de tejas que mide 12.18 metros de frente por 10.50 metros de fondo, situado en el Corregimiento de Poerí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coedé.

Servirá de base para el remate lo somo de ocho mil e henta y siete balboas con cincuenta y seis centésimos (B/. 8,087.56), que es la cantidad demandada en concepto de capital, costos y gastos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma y para habilitarse como postor es menester consignar en el Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se recibirán las ofertas que pudieren presentarse y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas con se hagan hasta adjudicar el bien en suerte progresivamente al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en forma visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario Alguacil Ejecutor.

José C. Pinilla.

L. 14.385

(Única publicación)

AVISO

SEGUNDA LICITACIÓN

El suscripto Director del Departamento de Fomento del Instituto de Fomento Económico al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 27 de agosto la licitación que para llevar a cabo en el despacho del Director de Fomento

del IFE la licitación pública autorizada por la Junta Directiva de la Institución en su reunión del día 12 de julio del próximo pasado para dar en venta el equipo de tostar y moler café que tiene actualmente la Planta de Torrefacción del Departamento de Fomento en local situado detrás del Cuartel de la Guardia Nacional en la Avenida A, de esta ciudad.

Este equipo se compone de lo siguiente:

Tres (3) tostadoras de café.

Un (1) Molino de café "Diamond".

Un (1) Lote de piezas de repuesto para el equipo de torrefacción.

Dos (2) Cajas de piezas para tostadora.

Un (1) Lote de piezas de repuesto para tostadora.

El precio básico para esta licitación será el de tres mil balboas con 00/100 (B/. 3.000.00) valor total del equipo.

Las propuestas se recibirán en el despacho del Director de Fomento, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con estampillas de los soldados de la Independencia hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la venta. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de Gerencia y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de Venta sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Director del Departamento de Fomento del IFE.

Manuel Varela Jr.

L. 14.348
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lucila Aguilar de Gómez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Municipal del Distrito.—San Carlos, Junio 10 de mil novecientos cincuenta y cuatro.
Vistos:

Por todo lo expuesto el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Carlos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DEclaro:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Lucila Aguilar de Gómez, desde el día 19 de Enero de 1954, fecha de su deceso ocurrido en la ciudad de Panamá.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Julianita García, en su condición de madre de la causante.

Que se presenten a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte de esta sucesión, para los efectos de la liquidación del impuesto inmobiliario.

Cópiale y notifíquese.—El Juez, (fdo.) A. de Gracia, Hay un edicto.—El Secretario, (fdo.) V. E. Vásquez P."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días hoy día de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez

El Secretario

A. DE GRACIA

V. E. Vásquez P.

L. 14.176
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el licenciado José M. Cabrera Filós, en su carácter de apoderado de la Bizkayna, S. A. y en memorial fechado el día 17 de mayo de 1954, ha solicitado a este tribunal la anulación del cheque número 410, girado por la "Bizkayna, S. A.", el día 5 de diciembre de 1953 a favor del Instituto de Fomento Económico, cheque que fue certificado y registrado por el Banco Nacional bajo el número 26095, el cual fue endosado por el Instituto de Fomento Económico el mismo día 5 de diciembre de 1953, a la "Bizkayna, S. A.". Dicho cheque representa la suma de trescientos cincuenta balboas.

Par los efectos del artículo 964 del Código de Comercio se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 14.106
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio de Souza, mediante apoderado especial, ha solicitado título de dominio sobre la nave "Ferreria Souza", de casco de madera, de un mástil, con un puente, de un tonelaje neto o de Registro de 38.76 y bruto de 57, cuyas dimensiones son las siguientes: longitud, 57'00"; anchura 17'00" altura 7'00", entre visas 47'00", con un motor "carterpilar" de 6 cilindros, de 120 caballos de fuerza.

Por tanto, se emplaza a todas las personas que se crean con derecho a ello, para que hagan valer sus derechos en la presente acción dentro de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, hoy 28 de julio de 1954.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 14.664
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA al señor José Dolores Rosales Medina, natural de Honduras, mayor de edad, y de parentesco actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurre ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a justificar su ausencia y a hacerse oir en el juicio de divorcio que en su contra le ha instaurado su esposa María Eulogia Batista de Rosales Medina.

Se advierte al demandado que si no compareciere ante el Tribunal dentro del término indicado, se le destinará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su final.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte acotora para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Corralta.

L. 26.247
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

Al señor Guillermo Fernando Rojas, varón, nacido en diciembre, costarricense, con domicilio ignorante, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca ante este tribunal a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto Coralía María Carrera.

Se advierte al emplazado que en los términos 150 y siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no se ha aversorizado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

David, 22 de Julio de 1954.

El Juez,

A. CARPANEDO.

Gma. Monteverde.

L. 10.821
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera y su Secretario, por este medio, al público,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Víctor Manuel Julián Pérez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Julio veintitres de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En tales condiciones este juicio de sucesión intestada del fallecido Víctor Manuel Julián Pérez, justo es que se acceda a la solicitud hecha, y por esa razón, el suscrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público,

DECLARA:

Que las menores Dámaris Enelda y Elva Nivia Julián Garza representadas por su Curadora señora Benigna García Espino también son herederas en el juicio de sucesión intestada de Víctor Manuel Julián Pérez, como hijas del fallecido Héctor Julián, fallecido el día 6 de Junio de 1946, y en representación de éste; sin perjuicio de terceros; sucesión que fue declarada abierta por el Tribunal en auto de 26 de Abril del actual año, en donde se declaró heredero al señor Víctor Nelson Julián Rosa, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1561 del Código Judicial.

"Chitré, veintidós y siete días.—El Juez, (fdo.), Ramón A. Castillo, C.—El Secretario, (fdo.), R. Rodríguez Chirí.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de treinta (30) días, hoy veintidós (22) de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), y copia del mismo se da a la parte interesada para sus respectivas publicaciones.

El Juez,

RAMON A. CASTILLO C.

El Secretario,

R. Rodriguez Chirí.

L. 14.512
(Única publicación)